ZALT S.A.S.
ACTO CONSTITUTIVO

Yo, SANTIAGO MOSQUERA REYES, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.014.240.530 y domiciliado en Bogotá me permito constituir la sociedad ZALT S.A.S. mediante documento de poder otorgado por OLARTE MOURE & ASOCIADOS S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 830.122.870-6, sociedad a la que le fue encomendada esta labor de conformidad con el poder otorgado por la sociedad MONEGA CORPORATION sociedad domiciliada en Ciudad de Panamá, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelicula (Mercantil), con Ficha QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (565.000), con Documento CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (123.485), en los siguientes términos:

ESTATUTOS

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1 Forma.- La sociedad que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará ZALT S.A.S., regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales vigentes (en adelante la "Sociedad").

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S.".

Artículo 2 Objeto social.- La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil licita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, sin perjuicio de que, como se dijo, la Sociedad pueda desarrollar cualquier tipo de actividad civil o comercial lícita, por lo que no se entiende taxativa la siguiente enumeración. La Sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades en todo el territorio nacional:

1) Desarrollar el negocio, explotación, promoción, comercialización a cualquier título, importación, exportación y producción, mantenimiento, reparación prestación de servicio técnico de artículos electrónicos de cualquier naturaleza y de artículos relacionados con la telefonía y comunicaciones inalámbricas.

2) Todo tipo de actividades de prestación de servicios logisticos integrados para toda clase de bienes y/o productos.

3) Prestar servicios de Bussiness Processing Outsourcing (BPO), incluidos servicio al cliente, telemercadeo, televentas, cobranzas, servicios de información por operadora, digitación, digitalización, atención en línea de respuesta inmediata, atención de líneas de

pedido, servicio de atención personalizado, monitoreo, realización de encuestas, investigación y sondeos.

4) Desarrollar negocios que tengan por objeto el alquiler de software con el propósito de que sean usados para la realización y desarrollo de actividades logísticas.

5) Desarrollar actividades de prestación de servicios de transporte masivo y operaciones logísticas.

6) Organizar y prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros, de carga y/o valores, en zonas urbanas, veredas, intermunicipales, nacionales e internacionales; ya sea en buses, busetas, automóviles, microbuses, camperos, vehículos tipo 1 y 2 y servicios especiales, en vehículos propiedad de la Sociedad, de sus socios o de terceros, personas naturales o jurídicas, los cuales celebren con la empresa el correspondiente contrato de vinculación, acogiéndose por los estatutos y reglamentos de la misma.

7) Actividades y procesos tendientes a prestar servicios de mensajería expresa o portal, incluyendo pero sin limitarse a la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega, dentro del territorio nacional.

8) Representación, prestación, comercialización e importación de equipos y materiales afines con el objeto social de la Sociedad.

9) Venta de servicios para controlar el montaje de talleres, de reparación de automotores, estaciones de servicio o asesorías para ello.

10) Venta de servicios de organización y administración.

11) Recibir en representación de firmas nacionales o extranjeras productos intangibles, productos tangibles para su promoción y venta en general.

12) Representar empresas o personas nacionales o extranjeras, de derecho privado, público y/o de economía mixta, que trabajen en cualquier renglón y a cualquier título.

13) En general, hacer todas las demás actividades que a la Sociedad le parezcan incidentales o concluyentes para la consecución de los objetos descritos anteriormente, o cualquiera de ellos.

14) Variar las inversiones de la Sociedad.

15) Exportar e importar de bienes de consumo y de capital.

16) La constitución de establecimientos comerciales e industriales en el país o en el exterior.

17) La evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión entre otros.

18) La realización de estudios de mercadeo y publicidad en el país o en el exterior.

19) La organización y/o participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

20) Las representaciones comerciales en el país o en el exterior.

21) Las licitaciones públicas y privadas en el país o en el exterior.

22) La constitución de consorcios o uniones temporales o celebración de cualquier clase de acuerdo organizacional.

23) Igualmente como lo autoriza su Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier acto o ejecutar contratos distintos a las actividades descritas en su objeto social, siempre que dichas actividades y/o contratos sean lícitos y que no impliquen inscripción de sus acciones en el registro nacional de valores y negociarse en bolsa, tampoco servir de captador de recursos financieros del público, ni actuar como ente promotor o generador de seguros. Todo ello con arreglo a lo preceptuado en la Ley 1258 de 2008 y estos estatutos.

24) Sin perjuicio de todo lo anterior y de conformidad con la posibilidad prevista en el Artículo 5° de la Ley 1258 de 2008 la sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna.

Artículo 3 Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será en la Carrera 21 No. 169-45 Barrio Toberin en la ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Asamblea General de Accionistas. El teléfono de contacto de la sociedad es: 031 419 23 00 y el correo de contacto y notificación judicial es: Carrera 21 No. 169-45 Barrio Toberin en la ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Artículo 4 Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capítulo II
Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5 Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP 50.000.000)**, dividido en **CINCUENTA MILLONES (50.000.000)** de acciones ordinarias de valor nominal de **UN PESO (COP $1)** cada una.

Artículo 6 Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (COP 20.000.000)**, dividido en **VEINTE MILLONES**

(20.000.000) acciones ordinarias de valor nominal de **UN PESO (COP $1)** cada una. La distribución del capital suscrito inicial de la sociedad, es la siguiente:

ACCIONISTA	Número de acciones	Valor	Porcentaje de participación
MONEGA CORPORATION	20.000.000	COP 20.000.000	100%
TOTAL	**20.000.000**	**COP 20.000.000**	**100%**

Artículo 7 Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (COP 20.000.000)**, dividido en **VEINTE MILLONES (20.000.000)** de acciones ordinarias de valor nominal de **UN PESO (COP $1)** cada una. La distribución del capital pagado de la sociedad, es la siguiente:

ACCIONISTA	Número de acciones	Valor	Porcentaje de participación
MONEGA CORPORATION	20.000.000	COP 20.000.000	100%
TOTAL	**20.000.000**	**COP 20.000.000**	**100%**

Parágrafo.- Forma y Términos en que se pagará la suscripción de acciones.- La suscripción de las acciones en reserva podrá pagarse en dinero, en especie o mediante aporte en industria según se defina en el Reglamento de Colocación respectivo.

Artículo 8 Derechos que confieren las acciones.- Cada acción nominativa confiere los siguientes derechos a su propietario: a) deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad; b) percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; c) negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; d) inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008; y e) recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones nominativas ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9 Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro de registro de acciones, en el que se anotarán los nombres de los accionistas, el número de acciones que corresponda a cada uno, así como el título o títulos respectivos, sus fechas de expedición y los traspasos, gravámenes y limitaciones de dominio de las acciones. Solo se reconocerá la calidad de accionistas a quienes aparezcan inscritos en este libro. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

El traspaso de acciones se hará por medio del endoso del título respectivo, la entrega del mismo al endosatario y el aviso de la transacción al Gerente de la sociedad, indicado el número de acciones vendidas y el nombre del endosatario. Con base en el mencionado aviso del endosante se inscribirá el nuevo accionista, en el libro de registro de acciones.

Parágrafo.- Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán estar radicadas en una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la sociedad fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en el negocio fiduciario.

Los derechos y obligaciones que por su condición de accionista le asisten a los fideicomitentes serán ejercidos por la sociedad fiduciaria que lleva la representación del patrimonio autónomo, conforme a las instrucciones impartidas por el fideicomitente o beneficiario, según el caso.

Artículo 10 Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas y colocadas mediante decisión de la Asamblea General de Accionistas que se encargará de aprobar el Reglamento de Emisión y Colocación respectivo y el Representante Legal formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 11 Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente respecto de las acciones suscritas por los accionistas.

Artículo 12 Autorización para la Transferencia de Acciones.- Toda negociación de acciones estará sujeta a la autorización previa de la Asamblea de Accionistas. Podrá prescindirse del requisito anterior, cuando la totalidad de los accionistas manifiesten por escrito su autorización para determinada negociación de acciones.

Artículo 13 Ejercicio del Derecho de Preferencia.- Obtenida la autorización para la transferencia, el accionista que pretenda enajenar la totalidad a parte de sus acciones deberá formular su oferta a través del Representante Legal de la sociedad, indicando el precio, el número de acciones en venta, y demás condiciones de la enajenación, quien dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados desde el día en que reciba el aviso de venta, lo comunicará y dará el traslado correspondiente a los demás accionistas mediante comunicación escrita enviada a la última dirección registrada por cada accionista. A estos efectos, surtido el aviso por parte del Representante Legal, correrá un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del envío de éste aviso, para que los demás accionistas manifiesten su interés en adquirir las acciones, que podrán ser adquiridas a prorrata de las acciones que cada cual posea en el capital suscrito al momento de la oferta. El derecho de preferencia de aquellos que no acepten la oferta acrecerá en forma automática el de aquellos que la acepten en proporción a su participación, otorgándose un plazo adicional de diez (10) días hábiles para que se ejerza el derecho de acrecimiento. En el evento que ninguno de los accionistas quisiera hacer uso de su derecho de preferencia, el representante legal podrá ofrecerlas a la sociedad, quien gozará de un término de diez (10) días comunes para aceptar o no la oferta. Vencido el procedimiento anterior, si la Sociedad no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o adquirirlas parcialmente, las acciones podrán ser cedidas libremente a terceros, siempre y cuando el precio y las condiciones no sean más favorables para el comprador que las ofrecidas a los accionistas. Si los accionistas o la sociedad estuvieren interesados en adquirir las acciones, pero discreparen con el enajenante en cuanto a las condiciones de la oferta, éstas serán fijadas por peritos designados por las partes. Las condiciones determinadas por los peritos, serán obligatorias tanto para el comprador como para el vendedor, salvo que decidan no realizar la transacción.

Parágrafo Primero.- Para que la sociedad pueda adquirir sus propias acciones, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los votos presentes en la reunión de la Asamblea y el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo trescientos noventa y seis (396) del Código de Comercio.

Parágrafo Segundo.- Podrá prescindirse del derecho de preferencia establecido en la presente cláusula, cuando todos los accionistas titulares de las acciones suscritas y pagadas, manifiesten por escrito al representante legal de la sociedad que aceptan la transferencia de las acciones a terceros por parte del accionista interesado transferirlas o cuando la Asamblea apruebe la transferencia sin sujeción a dicho derecho.

Artículo 14 Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin

derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez, autorizada la emisión de acciones la Asamblea General de Accionistas emitirá el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo Primero.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la totalidad de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 15 Indivisibilidad de las Acciones.- Las Acciones son indivisibles. De consiguiente, cuando una o más acciones pertenezcan proindiviso a varias personas, deberán designar un representante común y único para el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas. En las votaciones ningún accionista podrá fraccionar su voto; pero esta indivisibilidad no se opone a que el mandatario de varios socios vote en cada caso siguiendo las instrucciones que por separado le haya impartido cada uno de los socios.

Artículo 16 Libro de Registro.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones debidamente registrado en la Cámara de Comercio, en el que se inscribirán el nombre de los accionistas, la cantidad de acciones que a cada uno corresponda, los títulos expedidos con indicación de su número fecha de inscripción la enajenación o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes a limitaciones de dominio. Cuando se transfiera sólo una parte de las acciones representadas en un título, se cancelará éste y se emitirán nuevos títulos a favor de quienes correspondan. Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación expresa en contrario de las partes de la cual se haya dado noticia escrita y expresa al Representante Legal de la sociedad, se pagarán los dividendos al deudor prendario.

Artículo 17 Voto múltiple.- Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la Asamblea General de Accionistas aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 18 Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago no podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, salvo que la Asamblea General de Accionistas determine cosa diferente.

Artículo 19 Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia

Artículo 20 Transferencia de acciones a terceros. - Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de terceros, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a dichos terceros, sin más requisitos que los que exige la ley y de conformidad con lo previsto en los estatutos.

Artículo 21 Representación de los Accionistas.- Todo accionista podrá hacerse representar ante la compañía y la Asamblea para el ejercicio de sus derechos mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la extensión del poder conferido y la persona en quien puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para la cual se confiere.

Artículo 22 Responsabilidad.- La responsabilidad del (los) accionista (s) queda limitada al monto de sus respectivas acciones, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1258 de 2.008.

Capítulo III
Órganos sociales

Artículo 23 Órganos de la sociedad.- La sociedad tiene los siguientes órganos de dirección y administración: a) La Asamblea General de Accionistas; y, b) Representante Legal, junto a su suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes. Mientras exista un único accionista, las facultades de la Asamblea están en cabeza del accionista único.

Artículo 24 Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Durante el tiempo en que la sociedad cuente con un solo accionista, este podrá ejercer las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo. Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Capítulo IV
Asamblea General de Accionistas

Artículo 25 Asamblea General de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el Representante Legal convocará a la reunión ordinaria de la

Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Representante Legal y en caso de ausencia de este, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el Representante Legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad. Los accionistas no podrán hacerse representar por más de una persona en la respectiva reunión.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del Representante Legal.

Artículo 26 Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el Representante Legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la comunicación enviada se insertará el orden del día correspondiente a la reunión, sin perjuicio de lo anterior, por decisión de la Asamblea tomada por la mayoría de las acciones presentes en la reunión, esta podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al Representante Legal que convoque a una reunión de la Asamblea General de Accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 27 Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea General de Accionistas, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea General de Accionistas, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser

convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 28 Derecho de inspección.- Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión. Dentro de este término, los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La Asamblea General de Accionistas podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 29 Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva, a través de medios virtuales, digitales o electrónicos, en los términos previstos en la ley, siempre y cuando el medio utilizado permita, a quien precede la reunión, obtener los consentimiento y dejar constancia escrita de los consentimientos y decisiones que sean tomadas en la reunión, . En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 30 Funciones de la Asamblea General de Accionistas.- Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos;
2) Nombrar o remover al Representante Legal de la Sociedad;
3) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores;
4) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley;
5) Fijar el monto del reparto de utilidades así como la forma y plazos en que se pagarán;
6) Considerar los informes que debe presentar el Representante Legal en las reuniones ordinarias;
7) Adoptar todas las medidas que reclaman el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados;
8) Dar el voto consultivo al Representante Legal sobre las materias en que éste solicite;
9) Constituir las reservas que debe hacer la sociedad e indicar su inversión provisional;
10) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como la admisión de nuevos socios;
11) Ordenar la emisión de bonos y determinar las estipulaciones básicas de la misma que la ley exija;
12) Ordenar la emisión de acciones de cualquier tipo de las previstas en los estatutos y en la Ley, y en reserva y su correspondiente reglamento de emisión y colocación;

13) Autorizar la apertura de concordato y/o de la liquidación obligatoria de la sociedad o de cualquier forma de convenio o acuerdo de reestructuración;
14) Definir sobre la adquisición de acciones propias de la sociedad;
15) Constituir apoderados extrajudiciales, precisándoles sus facultades;
16) Estudiar y aprobar la emisión y la colocación de nuevas acciones de la Sociedad;
17) Crear la junta directiva, nombrar los miembros y definir las funciones de la junta directiva;
18) Crear los órganos que considere pertinente para la aprobación y/o verificación y ejecución de los actos de la Sociedad que considere convenientes fijándole sus atribuciones libremente de acuerdo con la Ley;
19) Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido;
20) Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad;
21) Las demás que le asignen las leyes o los estatutos.

Artículo 31 Régimen de quórum y mayorías decisorias.- La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable de la mitad más una de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.

(ii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;

Las siguientes reformas estatutarias requieren unanimidad de los accionistas, esto es, el voto favorable del 100% de las acciones suscritas:

(i) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

(ii) Someter la negociación de acciones o de alguna clase de ellas a la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas;

(iii) Determinar causales de exclusión de accionistas;

(iv) Modificar o suprimir la cláusula de resolución de conflictos.

Parágrafo Primero.- Asimismo, se requerirá determinación de la mitad más una de las acciones suscritas, para la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 32 Votaciones a distancia y por escrito: La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad podrá tomar válidamente decisiones, cuando por escrito todos los Accionistas expresen el sentido de su voto. La mayoría decisoria en este caso se calculará sobre la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito de la sociedad.

Artículo 33 Actas.- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la Asamblea General de Accionistas, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea General de Accionistas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la Asamblea General de Accionistas. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Capítulo V
Representación Legal

Artículo 34 Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no y tendrá un (1) suplente, ambos designados por un periodo de un año prorrogables por periodos iguales. El suplente actuará ante las faltas absolutas, temporales o accidentales del Representante Legal principal. No será necesario proveer el cargo de Representante Legal Suplente y mientras este no se nombre esa posición permanecerá vacante.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. El Representante Legal podrá ser o no empleado de la sociedad, y su función de representante no hará presumir la existencia de tal vínculo. En caso de que así lo quisieren establecer, el Representante Legal y la sociedad suscribirán un contrato para el efecto.

Artículo 35 Facultades del Representante Legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objetivo social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. A título enunciativo y no limitativo se enumera las siguientes facultades: i) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; ii) presentar a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; iii) nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea General de Accionistas; iv) tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; v) convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en los estatutos; vi) cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas; vii) ejecutar actos y operaciones previstos en el objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; viii) administrar, organizar y gobernar la sociedad; ix) Actuar con bancos y demás establecimientos financieros, abriendo, siguiendo y cancelando cuentas corrientes y de ahorro, disponiendo de ellas mediante talonario, cheques, transferencias, órdenes de pago y de cualquier otra forma; x) hacer y recibir, de entidades públicas y privadas, toda clase de pagos y cobros y exigir y otorgar los recibos, facturas, libramientos y cartas de pago que se precisen; xi) representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los estrados o por fuera de ellos con plenitud de facultades; xii) obligarse en nombre de la sociedad ante terceros hasta por un monto de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 .S.M.L.M.V.); xiii) otorgar y revocar poderes de todas clases a terceras personas, con las facultades que estimen oportunas; xiv) solicitar copias de toda clase de documentos públicos; xv) cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

Sin perjuicio de lo anterior, el Representante Legal deberá obtener aprobación escrita de la Asamblea General de Accionistas para: i) la apertura y disolución de sucursales y locales comerciales; ii) iniciación e interrupción de actividades propias del negocio; iii) adquisición, venta y embargos sobre bienes raíces y derechos equivalentes; iv) creación, adquisición y venta de compañías y participaciones; v) celebración y modificación de acuerdos de afiliación, joint venture, cooperación, de participación sin voto, bonos de participación en

beneficios o acuerdos similares que van más allá del curso ordinario de los negocios; vi) Recaudo, aumento y uso de préstamos excluyendo la utilización para créditos de proveedores habituales utilizando el término de pago habitual y la concesión de préstamos o servicios similares (excluye el aplazamiento de deudas habituales en operaciones comerciales), condonación de deudas, la concesión y asunción de avales, garantías o similares y la concesión de las garantías y responsabilidades u obligaciones similares; vii) concesión y revocación de poderes generales; viii) cualquier tipo de donación; ix) celebración, modificación y terminación de acuerdos que creen obligaciones para la compañía por un monto mayor a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 .S.M.L.M.V.); x) la adquisición y concesión de derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad industrial, y licencias; xi) desarrollo de demandas; xii) pago con letra de cambio o cheque; xiii) Cualquier otra acción sujeta a aprobación por parte de La Asamblea General de Accionistas de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos y las actas.

En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

El representante tendrá la obligación de reportar regularmente a los accionistas el estado del negocio y la posición de la compañía y en asuntos con considerable afectación, tendrá la obligación de informar de manera inmediata.

Artículo 36 Representante Legal para Efectos Contenciosos.- La sociedad tendrá un Representante Legal para efectos contenciosos de carácter judicial, administrativo, policivo, arbitral, o cualquiera otro en que se pretendan prestaciones u obligaciones en contra de la sociedad.

Parágrafo.- Facultades. Para todos los efectos establecidos en este artículo. El representante legal para efectos contenciosos, tendrá, entre otras, las siguientes facultades: i) las mismas del representante legal dentro de las actuaciones judiciales, administrativas, policivas, conciliatorias, que se generen dentro de los procesos en que cada una se desarrolle; ii) ejercer la representación legal dentro de los procesos judiciales o administrativos de que pueda ser parte la compañía ante cualquiera jurisdicción, administrativa, ordinaria, contenciosa administrativa, policiva, u otra, en cualquiera de las instancias; iii) ejercer dicha representación de manera directa o por medio de abogados, para lo cual podrá otorgar poderes generales o especiales, según el caso constituirse en parte y ejercer las facultades de representante legal con capacidad de disposición, en las audiencias de conciliación obligatoria ordenadas por el código de procedimiento civil, de procedimiento penal o cualquiera otra norma vigente. Absolver pruebas, como representante legal de la compañía, entre otras los interrogatorios de parte decretados por las autoridades competentes; iv) constituirse en parte activa procesal con facultades para iniciar acciones judiciales y administrativas en contra de personas naturales o jurídicas, entre otras: demandas civiles, contencioso administrativas, quejas policivas etc; v) constituirse en parte pasiva dentro de los procesos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, con todas las facultades que las normas procesales otorgan, especialmente contestar demandas, pliegos de cargos requerimientos, generadas dentro de procesos ante la jurisdicción c cualquier otra autoridad legalmente

constituida, pedir pruebas, alegar de conclusión e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios; vi) agotar la vía gubernativa dentro de las actuaciones administrativas en que la empresa sea parte activa o pasiva; vii) interponer derechos de petición en representación de la sociedad, en ejercicio de to establecido en el artículo 23 de la constitución y demás normas que lo reformen, adicionen o sustituyan; viii) designar abogados con poder especial amplio y suficiente dentro de las causas en que la sociedad sea parte. Y en general las mismas del representante legal circunscritas a todo tipo de acción contenciosa.

Este cargo será ejercido por un profesional del Derecho, de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas o por el Accionista Único, según el caso.

Capítulo VI
Balance y Dividendos

Artículo 37 Ejercicios anuales. - La sociedad tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario, y el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. El balance se hará conforme a las prescripciones legales. Copia del balance, autorizado por un contador público externo, será registrada en la Cámara de Comercio del domicilio social.

Artículo 38 Aprobación del balance. –El Representante Legal presentará a la Asamblea General de Accionistas a su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:

1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.

2. El informe escrito del revisor fiscal y/o contador.

Artículo 39 Estado de pérdidas y ganancias. - Al final de cada ejercicio se producirá el estado de pérdidas y ganancias. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio, será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal.

Artículo 40 Distribución de utilidades.- Aprobados el balance general de fin de ejercicio, la Asamblea de Accionistas procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea de Accionistas al decretarlo sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del Código de Comercio.

Artículo 41 Perdidas.- Cuando el balance general de fin de ejercicio arroje un saldo de pérdidas, la Asamblea de Accionistas, cuando asuma el conocimiento de los estados financieros, ordenará que sean compensadas con las reservas destinadas para tal propósito y, en su defecto, con la reserva legal, y el resto si lo hubiere, se enjugará con las utilidades de ejercicios posteriores.

Capítulo VII
Disposiciones Varias

Artículo 42 Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 43 Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 44 Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Representante Legal de la sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 45 Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 46 Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Asamblea General de Accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 47 Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas, la sociedad y/o sus administradores, en desarrollo de la sociedad o con relación al presente acto, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, y la ley aplicable será la colombiana.

Artículo 48 Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo VIII
Disolución y Liquidación

Artículo 49 Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si luego lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
2°Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3°Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4°Por voluntad de los accionistas adoptada en la Asamblea General de Accionistas o por decisión del accionista único;
5° Por orden de autoridad competente, y
6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 50 Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la Asamblea General de Accionistas reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 51 Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el Representante Legal o la persona que designe la Asamblea General de Accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la Asamblea General de Accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Artículo 52 Nombramientos y Ratificación de Representante Legal.- Hasta que los órganos sociales no dispongan otra cosa, se ratifican los siguientes nombramientos:

- Representante Legal Principal: **JULIÁN MONTEJO PERRY** identificado con cédula de ciudadanía número 79.435.153.

- Representante Legal Suplente: **HERNANDO RAMON RUBIO DACOSTA** con cédula de ciudadanía número 79.782.789.

Firmado en Bogotá a los 03 días del mes de diciembre de 2018.

SANTIAGO MOSQUERA REYES
C.C. 1.014.240.530 de Bogotá D.C.

MOSQUERA REYES SANTIAGO
1014240530
BOGOTA

BOGOTA' 5 DICIEMBRE 2018

X

1014240530

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 15:53:24
Recibo No. AB21263672
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21263672E9A33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ZALT S.A.S
Nit: 901.235.816-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03043707
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 106 15 25 Bg 47 48 Mz 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: viviana.arevalo@solidda.com
Teléfono comercial 1: 5802138
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 106 15 25 Bg 47 48 Mz 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: viviana.arevalo@solidda.com
Teléfono para notificación 1: 5802138
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 15:53:24
Recibo No. AB21263672
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21263672E9A33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 3 de diciembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2018, con el No. 02401830 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ZALT S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, que no se entienden de manera taxativa sino enunciativa. La Sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades en todo el territorio nacional como en el extranjero: 1) Desarrollar el negocio, explotación, promoción, comercialización a cualquier título, importación, exportación, arrendamiento, producción, mantenimiento, reparación, prestación de servicio técnico de artículos eléctricos y electrónicos de cualquier naturaleza y la distribución de sus repuestos y accesorios. 2) Todo tipo de actividades de prestación de servicios logísticos integrados para toda clase de bienes y/o productos. 3) Prestar servicios de Bussiness Processing Outsourcing (BPO), incluidos servicio al cliente, telemercadeo, televentas, cobranzas, servicios de información por operadora, digitación, digitalización, atención en línea de respuesta inmediata, atención de líneas de pedido, servicio de atención personalizado, monitoreo, realización de encuestas, investigación y sondeos. 4) Suministro, instalación, implementación y mantenimiento de software. 5) Desarrollar actividades de prestación de servicios de transporte masivo y operaciones logísticas para cualquier sector. 6) Actividades y procesos tendientes a prestar servicios de mensajería expresa o portal, incluyendo pero sin limitarse a la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega, dentro del territorio nacional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 15:53:24
Recibo No. AB21263672
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21263672E9A33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7) Representación, prestación, comercialización e importación de equipos y materiales afines con el objeto social de la sociedad. 8) Venta de servicios para controlar el montaje de talleres de servicio especializado para dispositivos electrónicos. 9) Venta de servicios de organización y administración. 10) Celebrar contratos comerciales en cualquiera de sus formas crediticias y en general ejecutar todas las actividades que permitan el desarrollo adecuado de su objeto social. 11) Servicios de almacenamiento para cualquier sector o tipo de mercancía, clasificación y recuperación de equipos electrónicos, tanto para reuso como para disposición final. 12) Recibir en representación de finas nacionales o extranjeras productos intangibles, productos tangibles para su promoción y venta en general. 13) Representar empresas o personas nacionales o extranjeras, de derecho privado, público y/o de economía mixta, que trabajen en cualquier renglón y a cualquier título. 14) En general, hacer todas las demás actividades que a la Sociedad le parezcan incidentales o concluyentes para la consecución de los objetos descritos anteriormente, o cualquiera de ellos. 15) Exportar e importar de bienes de consumo y de capital. 16) La constitución de establecimientos comerciales e industriales en el país o en el exterior. 17) La evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión entre otros. 18) La realización de estudios de mercadeo, publicidad y su ejecución en el país o en el exterior. 19) La organización y/o participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales. 20) Las representaciones comerciales en el país o en el exterior. 21) La constitución de consorcios o uniones temporales o celebración de cualquier clase de acuerdo organizacional. 22) Igualmente como lo autoriza la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier acto o ejecutar contratos distintos a las actividades descritas en su objeto social, siempre que dichas actividades y/o contratos sean lícitos y que no impliquen inscripción de sus acciones en el registro nacional de valores y negociarse en bolsa, tampoco servir de captados de recursos financieros del público, ni actuar como ente promotor o generador de seguros. Todo ello con arreglo a lo preceptuado en la Ley 1258 de 2008 y estos estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 15:53:24
Recibo No. AB21263672
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21263672E9A33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000.000,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $150.000.000,00
No. de acciones : 150.000.000,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $150.000.000,00
No. de acciones : 150.000.000,00
Valor nominal : $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no y tendrá un (1) suplente, ambos designados por un período de un año prorrogables por períodos iguales. El suplente actuará ante las faltas absolutas, temporales o accidentales del representante legal principal. No será necesario proveer el cargo de representante legal suplente y mientras este no se nombre esa posición permanecerá vacante. La sociedad tendrá un representante legal para efectos contenciosos de carácter judicial, administrativo, policivo, arbitral, o cualquiera otro en que se pretendan prestaciones u obligaciones en contra de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objetivo social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. A título enunciativo y no limitativo se enumera las siguientes facultades: I) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 15:53:24
Recibo No. AB21263672
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21263672E9A33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; II) Presentar a la asamblea general de accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; III) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la asamblea general de accionistas; IV) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; V) Convocar a la asamblea general de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en los estatutos; VI) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas; VII) Ejecutar actos y operaciones previstos en el objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; VIII) Administrar, organizar y gobernar la sociedad; IX) Actuar con bancos y demás establecimientos financieros, abriendo, siguiendo y cancelando cuentas corrientes y de ahorro, disponiendo de ellas mediante talonario, cheques, transferencias, órdenes de pago y de cualquier otra forma; X) Hacer y recibir, de entidades públicas y privadas, toda clase de pagos y cobros y exigir y otorgar los recibos, facturas, libramientos y cartas de pago que se precisen; XI) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los estrados o por fuera de ellos con plenitud de facultades; XII) Obligarse en nombre de la sociedad ante terceros hasta por un monto de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 .S.M.L.M.V.); XIII) Otorgar y revocar poderes de todas clases a terceras personas, con las facultades que estimen oportunas; XIV) Solicitar copias de toda clase de documentos públicos; XV) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal deberá obtener aprobación escrita de la asamblea general de accionistas para: I) La apertura y disolución de sucursales y locales comerciales; II) Iniciación e interrupción de actividades propias del negocio; III) Adquisición, venta y embargos sobre bienes raíces y derechos equivalentes; IV) Creación, adquisición y venta de compañías y participaciones; V) Celebración y modificación de acuerdos de afiliación, Joint Venture, cooperación, de participación sin voto, bonos de participación en beneficios o acuerdos similares que van más allá del curso ordinario de los negocios; VI) Recaudo, aumento y uso de préstamos excluyendo la utilización para créditos de proveedores habituales utilizando el

término de pago habitual y la concesión de préstamos o servicios similares (excluye el aplazamiento de deudas habituales en operaciones comerciales), condonación de deudas, la concesión y asunción de avales, garantías o similares y la concesión de las garantías y responsabilidades u obligaciones similares; VII) Concesión y revocación de poderes generales; VIII) Cualquier tipo de donación; IX) Celebración, modificación y terminación de acuerdos que creen obligaciones para la compañía por un monto mayor a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 .S.M.L.M.V.); x) la adquisición y concesión de derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad industrial, y licencias; XI) Desarrollo de demandas; XII) Pago con letra de cambio o cheque: XIII) Cualquier otra acción sujeta a aprobación por parte de la asamblea general de accionistas de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos y las actas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El representante tendrá la obligación de reportar regularmente a los accionistas el estado del negocio y la posición de la compañía y en asuntos con considerable afectación, tendrá la obligación de informar de manera inmediata. Parágrafo. Facultades. Para todos los efectos establecidos en este artículo. El representante legal para efectos contenciosos, tendrá, entre otras, las siguientes facultades: I) Las mismas del representante legal dentro de las actuaciones judiciales, administrativas, policivas, conciliatorias, que se generen dentro de los procesos en que cada una se desarrolle; II) Ejercer la representación legal dentro de los procesos judiciales o administrativos de que pueda ser parte la compañía ante cualquiera jurisdicción, administrativa, ordinaria, contenciosa administrativa, policiva, u otra, en cualquiera de las instancias; III) Ejercer dicha representación de manera directa o por medio de abogados, para lo cual podrá otorgar poderes generales o especiales, según el caso constituirse en parte y ejercer las facultades de representante legal con capacidad de disposición, en las audiencias de conciliación obligatoria ordenadas por el código de procedimiento civil, de procedimiento penal o cualquiera otra norma vigente. Absolver pruebas, como representante legal de la compañía, entre otras los interrogatorios de parte decretados por las autoridades competentes; IV) Constituirse en parte activa procesal con facultades para iniciar acciones judiciales y administrativas en contra de personas naturales o jurídicas, entre otras: Demandas civiles, contencioso administrativas, quejas policivas etc.; V) Constituirse en parte pasiva dentro de los procesos de jurisdicción voluntaria o

contenciosa, con todas las facultades que las normas procesales otorgan, especialmente contestar demandas, pliegos de cargos requerimientos. Generadas dentro de procesos ante la jurisdicción c cualquier otra autoridad legalmente constituida, pedir pruebas, alegar de conclusión e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios; VI) Agotar la vía gubernativa dentro de las actuaciones administrativas en que la empresa sea parte activa o pasiva; VII) Interponer derechos de petición en representación de la sociedad, en ejercicio de lo establecido en el artículo 23 de la constitución y demás normas que lo reformen, adicionen o sustituyan; VIII) Designar abogados con poder especial amplio y suficiente dentro de las causas en que la sociedad sea parte. Y en general las mismas del representante legal circunscritas a todo tipo de acción contenciosa. Este cargo será ejercido por un profesional del derecho, de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas o por el accionista único, según el caso.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 3 de diciembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2018 con el No. 02401830 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Montejo Perry Julian	C.C. No. 000000079435153

Mediante Acta No. 9 del 8 de septiembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617068 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Alvarado Campo Elsa Maria	C.C. No. 000000022650353

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 15:53:24
Recibo No. AB21263672
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21263672E9A33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 05 del 22 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2020 con el No. 02570688 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Perea Hincapie Diana Patricia	C.C. No. 000000052950816 T.P. No. 224965-T
Revisor Fiscal Suplente	Arevalo Sierra Viviana Andrea	C.C. No. 000001018463728 T.P. No. 269677-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 9 de julio de 2019 de la Accionista Único	02486443 del 15 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 05 del 22 de enero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02570687 del 14 de mayo de 2020 del Libro IX
Acta No. 08 del 14 de julio de 2020 de la Accionista Único	02626848 del 20 de octubre de 2020 del Libro IX
Acta No. 08 del 19 de julio de 2020 de la Accionista Único	02611436 del 1 de septiembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 15:53:24
Recibo No. AB21263672
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21263672E9A33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5210
Actividad secundaria Código CIIU: 9512
Otras actividades Código CIIU: 4652, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: HUAWEI GRAN ESTACIÓN
Matrícula No.: 03192053
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 60 # 24 - 09 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 15:53:24
Recibo No. AB21263672
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21263672E9A33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.326.832.119
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 29 de marzo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 15:53:24
Recibo No. AB21263672
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21263672E9A33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ACTA No. 08
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ZALT S.A.S.
NIT: 901.235.816-0

I. LUGAR, FECHA Y HORA:

Siendo las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del día 19 de julio de 2020, se reunió con carácter extraordinario a través del mecanismo de comunicación simultánea denominado "Zoom", la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **ZALT S.A.S.** de acuerdo a lo señalado en los estatutos y las normas aplicables.

II. ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quorum;
2. Aprobación del orden del día;
3. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión;
4. Aprobación de la Reforma de Estatutos Sociales: reforma de objeto social;
5. Lectura y Aprobación del Acta.

III. DESARROLLO:

1. Verificación del quórum

Estando presente el 100% de las acciones en las que se encuentra dividido el capital suscrito y en circulación de la Sociedad, se conformó el quórum deliberatorio para decidir válidamente, de acuerdo con la siguiente relación:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
MONEGA CORPORATION	JULIÁN MONTEJO PERRY	50´000.000	100%
	TOTAL	50´000.000	100%

Asimismo, asistieron como invitados a la reunión Elsa María Alvarado Campo y Viviana Andrea Arévalo Sierra.

Verificado el quórum requerido en los estatutos sociales para deliberar, la Asamblea General de Accionistas dio inicio a la reunión.

2. Aprobación del orden del día

Se sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado de manera unánime, es decir por las Cincuenta Millones (50´000.000) de acciones ordinarias, que corresponden al el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, con cero (0) votos en contra y cero (0) votos en blanco.

3. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión

Se designó a Elsa María Alvarado Campo como Presidente de la reunión y a Viviana Andrea Arévalo Sierra como Secretaria de la reunión, de forma unánime, es decir con el voto favorable de las Cincuenta Millones (50´000.000) acciones ordinarias, que corresponden el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y presentes, con cero (0) votos en contra y cero (0) votos en blanco.

4. Aprobación de la Reforma de Estatutos Sociales: cambio de objeto social

Los accionistas presentes ponen de manifiesto su intención de modificar el objeto social de la Sociedad, reformando los Estatutos Sociales de la misma. En ese sentido, se propone modificar el Artículo segundo (2°) exclusivamente en los siguientes términos:

> *Artículo 2 Objeto social.- La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, que no se entienden de manera taxativa sino enunciativa. La Sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades en todo el territorio nacional como en el extranjero:*
>
> *1) Desarrollar el negocio, explotación, promoción, comercialización a cualquier título, importación, exportación, arrendamiento, producción, mantenimiento, reparación, prestación de servicio técnico de artículos eléctricos y electrónicos de cualquier naturaleza y la distribución de sus repuestos y accesorios.*
>
> *2) Todo tipo de actividades de prestación de servicios logísticos integrados para toda clase de bienes y/o productos.*
>
> *3) Prestar servicios de Bussiness Processing Outsourcing (BPO), incluidos servicio al cliente, telemercadeo, televentas, cobranzas, servicios de información por operadora, digitación, digitalización, atención en línea de respuesta inmediata, atención de líneas de pedido, servicio de atención personalizado, monitoreo, realización de encuestas, investigación y sondeos.*
>
> *4) Suministro, instalación, implementación y mantenimiento de software.*
>
> *5) Desarrollar actividades de prestación de servicios de transporte masivo y operaciones logísticas para cualquier sector.*
>
> *6) Actividades y procesos tendientes a prestar servicios de mensajería expresa o portal, incluyendo pero sin limitarse a la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega, dentro del territorio nacional.*
>
> *7) Representación, prestación, comercialización e importación de equipos y materiales afines con el objeto social de la sociedad.*
>
> *8) Venta de servicios para controlar el montaje de talleres de servicio especializado para dispositivos electrónicos.*
>
> *9) Venta de servicios de organización y administración.*
>
> *10) Celebrar contratos comerciales en cualquiera de sus formas crediticias y en general ejecutar todas las actividades que permitan el desarrollo adecuado de su objeto social.*

11) Servicios de almacenamiento para cualquier sector o tipo de mercancía, clasificación y recuperación de equipos electrónicos, tanto para reuso como para disposición final.

12) Recibir en representación de firmas nacionales o extranjeras productos intangibles, productos tangibles para su promoción y venta en general.

13) Representar empresas o personas nacionales o extranjeras, de derecho privado, público y/o de economía mixta, que trabajen en cualquier renglón y a cualquier título.

14) En general, hacer todas las demás actividades que a la Sociedad le parezcan incidentales o concluyentes para la consecución de los objetos descritos anteriormente, o cualquiera de ellos.

15) Exportar e importar de bienes de consumo y de capital.

16) La constitución de establecimientos comerciales e industriales en el país o en el exterior.

17) La evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión entre otros.

18) La realización de estudios de mercadeo, publicidad y su ejecución en el país o en el exterior.

19) La organización y/o participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

20) Las representaciones comerciales en el país o en el exterior.

21) La constitución de consorcios o uniones temporales o celebración de cualquier clase de acuerdo organizacional.

22) Igualmente como lo autoriza la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier acto o ejecutar contratos distintos a las actividades descritas en su objeto social, siempre que dichas actividades y/o contratos sean lícitos y que no impliquen inscripción de sus acciones en el registro nacional de valores y negociarse en bolsa, tampoco servir de captador de recursos financieros del público, ni actuar como ente promotor o generador de seguros. Todo ello con arreglo a lo preceptuado en la Ley 1258 de 2008 y estos estatutos.

Se acepta la propuesta de modificación de los estatutos sociales de manera unánime, es decir por las Cincuenta Millones (50´000.000) de acciones ordinarias, que corresponden al cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, con cero (0) votos en contra y cero (0) votos en blanco.

5. Lectura y Aprobación del Acta

No habiendo más temas a tratar, el Presidente decretó un receso con el fin de elaborar la presente Acta. Nuevamente reunidos los presentes, el acta fue leída y aprobada por unanimidad, es decir por las Cincuenta Millones (50´000.000) de acciones ordinarias, es decir por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, con cero (0) votos en contra y cero (0) votos en blanco.

Se levantó la sesión siendo la 9:30 a.m. del día citado.

ELSA MARÍA ALVARADO CAMPO
Presidente

VIVIANA ANDREA ARÉVALO SIERRA
Secretario

Dando cumplimiento al Artículo 21 de la ley 222 de 1985, se suscribe la siguiente acta por el Representante Legal.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

JULIÁN MONTEJO PERRY

ACTA N° 05
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ZALT S.A.S.
NIT 901.235.816-0

I. LUGAR, FECHA Y HORA

Siendo las ocho y media de la mañana (8:30 p.m.) del día 22 de enero de 2020, se reunió la Asamblea General de Accionistas de ZALT S.A.S. (en adelante "ZALT"), en sesión extraordinaria, en el domicilio social ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Se deja constancia de que la presente reunión no requiere de previa convocatoria por encontrarse presentes los accionistas que representan el 100% del capital suscrito de la Sociedad.

II. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum;
2. Aprobación del orden del día;
3. Designación de Presidente y Secretario de la reunión;
4. Creación del cargo de Revisor Fiscal;
5. Nombramiento del Revisor Fiscal Principal de ZALT;
6. Nombramiento del Revisor Fiscal Suplente de ZALT;
7. Lectura y aprobación del Acta.

III. DESARROLLO

1. Verificación del Quórum

Estando presente el accionista único de ZALT, representando el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, se conformó el quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente, de acuerdo con la siguiente estructura del capital social:

ACCIONISTAS	REPRESENTADO POR	ACCIONES	PARTICIPACIÓN
MONEGA CORPORATION	JULIÁN MONTEJO PERRY	50.000.000	100%
	Total	**50.000.000**	**100%**

Asimismo, asistieron como invitados a la reunión Elsa Maria Alvarado Campo y Viviana Andrea Arévalo Sierra.

Verificado el quórum requerido en los Estatutos Sociales para deliberar, la Asamblea General de Accionistas dio comienzo a la reunión.

2. Aprobación del orden del día

Se sometió a consideración de la Asamblea General de Accionistas el orden del día, el cual se aprobó de forma unánime, con voto favorable del cien por ciento (100%) de los votos, es decir 50□000.000, sin que hubiera votos en blanco (0) ni votos en contra (0).

3. Designación de Presidente y Secretario de la reunión

Se designó a Elsa María Alvarado Campo como Presidente y a Viviana Andrea Arévalo Sierra como Secretaria de la reunión de forma unánime, con voto favorable del cien por ciento (100%) de los votos, es decir 50□000.000, sin que hubiera votos en blanco (0) ni votos en contra (0).

4. Creación del cargo de Revisor Fiscal

Toma la palabra el Presidente de la reunión para informar que para dar cumplimiento al Artículo 28 de la Ley 1258 de 2008 y el Artículo 1 del Decreto 2020 de 2009, es necesario nombrar un revisor fiscal para ZALT S.A.S., como consecuencia de que la sociedad registra activos superiores a 5.000 SMMLV.

Por lo cual, se consideró necesario incluir en los estatutos de la sociedad el cargo de revisor fiscal de la sociedad, por medio de la reforma estatutaria, en los siguientes términos:

"Capítulo IX
Revisor Fiscal

Artículo 52 Revisor fiscal.- *La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que podrá ser una persona natural o jurídica y que tendrán que tener la calidad de contadores públicos, y que serán designados por la Asamblea General de Accionistas. El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier momento. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas.*

Artículo 53 Facultades del Revisor Fiscal.- *Las facultades del Revisor Fiscal son:*

a) Cerciorarse de que las operaciones celebradas por la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos sociales, la ley y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

b) Dar oportuna cuenta, por escrito, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la sociedad a la Asamblea General de Accionistas.

c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia o control de la sociedad, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

d) Velar porque la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva se lleven ajustadas a la ley y a los estatutos. También procurar que tanto la correspondencia como los comprobantes de las cuentas se conserven adecuadamente.

e) Inspeccionar los bienes de la entidad, velando para que oportunamente se adopten las medidas de conservación y seguridad sobre los mismos y sobre aquellos que la institución tenga en custodia a cualquier título.

f) Autorizar con su firma los estados financieros de la sociedad y los demás documentos que requieran de ella.

g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los términos de la ley aplicable.

h) Velar porque la expedición y la renovación de las pólizas de seguros que amparen los bienes o intereses de la sociedad, se hagan oportunamente y por la cuantía necesaria.

i) Todas las demás funciones que le señale la ley, los presentes estatutos y los que le encomiende específicamente la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo: Durante el desempeño de su cargo, el Revisor Fiscal está obligado a guardar reserva sobre los actos o hechos que conociere en el ejercicio de sus funciones, las cuales solamente podrá comunicar o denunciar en la forma y casos previstos expresamente por la ley o los presentes estatutos."

Adicionalmente, dispone la asamblea que el artículo de los estatutos mediante el cual se realizó el nombramiento de representantes legales sea considerado un artículo temporal y sea numerado como Articulo 53 temporal.

Una vez revisada la propuesta y teniendo en cuenta que el cien por ciento (100%) de las acciones estuvieron de acuerdo, se aceptó la reforma por unanimidad, con voto favorable del cien por ciento (100%) de los votos, es decir 50□000.000, sin que hubiera votos en blanco (0) ni votos en contra (0).

5. Nombramiento del Revisor Fiscal Principal de ZALT

Asimismo, se propuso designar a DIANA PATRICIA PEREA HINCAPIÉ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.950.816 y tarjeta profesional número 224.965-T, como nueva Revisora Fiscal Principal de ZALT.

Una vez revisada la propuesta y teniendo en cuenta que el cien por ciento (100%) de las acciones estuvieron de acuerdo, se aceptó el nombramiento por unanimidad, con voto favorable del cien por

ciento (100%) de los votos, es decir 50□000.000,sin que hubiera votos en blanco (0) ni votos en contra (0).

6. Nombramiento del Revisor Fiscal Suplente de ZALT

Asimismo, se propuso designar a VIVIANA ANDREA ARÉVALO SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.463.728 y tarjeta profesional número 269.677 – T, como nueva Revisora Fiscal Suplente de ZALT.

Una vez revisada la propuesta y teniendo en cuenta que el cien por ciento (100%) de las acciones estuvieron de acuerdo, se aceptó el nombramiento por unanimidad, con voto favorable del cien por ciento (100%) de los votos, es decir 50□000.000, sin que hubiera votos en blanco (0) ni votos en contra (0).

7. Lectura y aprobación del Acta

No habiendo más temas a tratar, el Presidente decretó un receso con el objeto de elaborar la presente Acta. Nuevamente reunidos, fue leída el Acta y aprobada por unanimidad, con voto favorable del cien por ciento (100%) de los votos, es decir 50□000.000, sin que hubiera votos en blanco (0) ni votos en contra (0), con lo cual se levantó la sesión siendo las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) del día citado.



ELSA MARIA ALVARADO CAMPO
Presidente



VIVIANA ANDREA ARÉVALO SIERRA
Secretaria

Enero de 2020, Bogotá D.C.

Señores
Asamblea General de Accionistas
ZALT S.A.S.
Ciudad

Ref.: Aceptación de nombramiento como Revisor Fiscal Principal

Respetados señores:

He sido comunicada de mi designación para el cargo de Revisor Fiscal Principal de la sociedad **ZALT S.A.S.** identificada con NIT. 901.235.816-0 frente a lo cual manifiesto mi aceptación y me comprometo a ejercer fielmente las funciones que me competen.

Agradezco su confianza.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA PEREA HINCAPIÉ
C.C. 52.950.816
T.P. 224.965-T

Enero de 2020, Bogotá D.C.

Señores
Asamblea General de Accionistas
ZALT S.A.S.
Ciudad

Ref.: Aceptación de nombramiento como Revisor Fiscal Suplente

Respetados señores:

He sido comunicada de mi designación para el cargo de Revisor Fiscal Suplente de la sociedad **ZALT S.A.S.** identificada con NIT. 901.235.816-0 frente a lo cual manifiesto mi aceptación y me comprometo a ejercer fielmente las funciones que me competen.

Agradezco su confianza.

Cordialmente,

VIVIANA ANDREA ARÉVALO SIERRA
C.C. 1.018.463.728
T.P. 269677 – T

ACTA No. 02
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ZALT S.A.S.
NIT: 901.235.816-0

I. LUGAR, FECHA Y HORA:

A los nueve (09) días del mes de julio de 2019, siendo las 11:00 a.m., en el domicilio social de ZALT S.A.S., ubicado en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los estatutos sociales, se reunió extraordinariamente la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, estando presentes los accionistas que representan el 100% de las acciones en que se divide el capital social. Se deja constancia de que la presente reunión no requiere de previa convocatoria por encontrarse presentes los accionistas de la sociedad que representan el 100% del capital suscrito de la sociedad.

II. ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quorum;
2. Aprobación del orden del día;
3. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión;
4. Aprobación de la Reforma de Estatutos Sociales: cambio de objeto social;
5. Lectura y Aprobación del Acta.

III. DESARROLLO:

1. Verificación del quórum

Estando presente el 100% de las acciones en las que se encuentra dividido el capital suscrito y en circulación de la Sociedad, se conformó el quórum deliberatorio para decidir válidamente, de acuerdo con la siguiente relación:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	PORCENTAJE
MONEGA CORPORATION	JULIÁN MONTEJO PERRY	20.000.000	COP 20.000.000	100%
	TOTAL	20.000.000	COP 20.000.000	100%

Asimismo, asistieron como invitados a la reunión Andrés Felipe Alonso Zárate y Valentina Soto Franco.

Verificado el quórum requerido en los estatutos sociales para deliberar, la Asamblea General de Accionistas dio inicio a la reunión.

2. Aprobación del orden del día

Se sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado de manera unánime, es decir por 20.000.000 acciones ordinarias, el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, con cero (0) votos en contra y cero (0) votos en blanco (en adelante entiéndase como "Unanimidad").

3. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión

De manera Unánime, se designó a Andrés Felipe Alonso Zárate como Presidente de la Reunión y a Valentina Soto Franco como Secretaria de la misma.

4. Aprobación de la Reforma de Estatutos Sociales: cambio de objeto social

Los accionistas presentes ponen de manifiesto su intención de modificar el objeto social de la Sociedad, reformando los Estatutos Sociales de la misma. En ese sentido, se propone modificar el Artículo 1 en los siguientes términos:

> *Artículo 1 Objeto social.- La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, que no se entienden de manera taxativa sino enunciativa. La Sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades en todo el territorio nacional como en el extranjero:*
>
> *1) Desarrollar el negocio, explotación, promoción, comercialización a cualquier título, importación, exportación, arrendamiento, producción, mantenimiento, reparación, prestación de servicio técnico de artículos eléctricos y electrónicos de cualquier naturaleza y la distribución de sus repuestos y accesorios.*
>
> *2) Todo tipo de actividades de prestación de servicios logísticos integrados para toda clase de bienes y/o productos.*
>
> *3) Prestar servicios de Bussiness Processing Outsourcing (BPO), incluidos servicio al cliente, telemercadeo, televentas, cobranzas, servicios de información por operadora, digitación, digitalización, atención en línea de respuesta inmediata, atención de líneas de pedido, servicio de atención personalizado, monitoreo, realización de encuestas, investigación y sondeos.*
>
> *4) Suministro, instalación, implementación y mantenimiento de software.*
>
> *5) Desarrollar actividades de prestación de servicios de transporte masivo y operaciones logísticas para cualquier sector.*
>
> *6) Actividades y procesos tendientes a prestar servicios de mensajería expresa o portal, incluyendo pero sin limitarse a la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega, dentro del territorio nacional.*

7) Representación, prestación, comercialización e importación de equipos y materiales afines con el objeto social de la sociedad.

8) Venta de servicios para controlar el montaje de talleres de servicio especializado para dispositivos electrónicos.

9) Venta de servicios de organización y administración.

10) Celebrar contratos comerciales en cualquiera de sus formas crediticias y en general ejecutar todas las actividades que permitan el desarrollo adecuado de su objeto social.

11) Servicios de almacenamiento, clasificación y recuperación de equipos electrónicos, tanto para reuso como para disposición final.

12) Recibir en representación de firmas nacionales o extranjeras productos intangibles, productos tangibles para su promoción y venta en general.

13) Representar empresas o personas nacionales o extranjeras, de derecho privado, público y/o de economía mixta, que trabajen en cualquier renglón y a cualquier título.

14) En general, hacer todas las demás actividades que a la Sociedad le parezcan incidentales o concluyentes para la consecución de los objetos descritos anteriormente, o cualquiera de ellos.

15) Exportar e importar de bienes de consumo y de capital.

16) La constitución de establecimientos comerciales e industriales en el país o en el exterior.

17) La evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión entre otros.

18) La realización de estudios de mercadeo, publicidad y su ejecución en el país o en el exterior.

19) La organización y/o participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

20) Las representaciones comerciales en el país o en el exterior.

21) La constitución de consorcios o uniones temporales o celebración de cualquier clase de acuerdo organizacional.

22) Igualmente como lo autoriza la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier acto o ejecutar contratos distintos a las actividades descritas en su

objeto social, siempre que dichas actividades y/o contratos sean lícitos y que no impliquen inscripción de sus acciones en el registro nacional de valores y negociarse en bolsa, tampoco servir de captador de recursos financieros del público, ni actuar como ente promotor o generador de seguros. Todo ello con arreglo a lo preceptuado en la Ley 1258 de 2008 y estos estatutos.

Se acepta la propuesta de modificación de los estatutos sociales de manera unánime, es decir por 20.000.000 acciones ordinarias, el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, con cero (0) votos en contra y cero (0) votos en blanco.

5. Lectura y Aprobación del Acta

No habiendo más temas a tratar, el Presidente decretó un receso de una (1) hora para elaborar la presente Acta. Nuevamente reunidos los presentes, el acta fue leída y aprobada por Unanimidad, es decir por 20.000.000 acciones ordinarias, el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, con cero (0) votos en contra y cero (0) votos en blanco.

Se levantó la sesión siendo la 1:00 p.m. del día citado.

ANDRÉS FELIPE ALONSO ZÁRATE
Presidente

VALENTINA SOTO FRANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.435.153**

MONTEJO PERRY

APELLIDOS

JULIAN

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1967**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

28-FEB-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00000461-M-0079435153-20080319 **0000011416A 1** 1550000568

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

22.650.353

NUMERO

ALVARADO CAMPO

APELLIDOS

ELSA MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1981

BARRANQUILLA

(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

28-JUN-1999 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500109-45143221-F-0022650353-20060307 02474 06066O 02 202796845

Diana Patricia Perea Hincapié

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.950.816**
PEREA HINCAPIE

APELLIDOS
DIANA PATRICIA

NOMBRES

Diana Perea

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1982**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

06-JUL-2000 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00392181-F-0052950816-20120809 0030754744A 2 1111956729


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.018.463.728
AREVALO SIERRA
APELLIDOS
VIVIANA ANDREA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
07-DIC-1993
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
12-DIC-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00536911-F-1018463728-20140118
0036659320A 2
1162682442